



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-335918

Tipo: Salida Fecha: 21/06/2017 01:21:08 PM  
Trámite: 17016 - PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION,  
Sociedad: 900067125 - FRIGORIFICOS GANAD Exp. 51942  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 900067125 - FRIGORIFICOS GANADEROS DE COLOMBIA  
Folios: 6 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-001192

## ACTA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

<b>FECHA</b>	14 de junio de 2017
<b>HORA</b>	10:00 a.m.
<b>CONVOCATORIA</b>	Auto 400 - 008912 de 18 de mayo de 2017
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S. A. - Friogan S.A. en liquidación judicial
<b>LIQUIDADOR</b>	Luis Fernando Arboleda Montoya
<b>EXPEDIENTE</b>	51942

### OBJETO DE LA AUDIENCIA

**I. INSTALACIÓN.  
II. DESARROLLO.**

1. Cuestiones previas.
  - Incidente de remoción del Liquidador.
2. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
3. Resolver objeciones al inventario.
4. De las solicitudes de exclusión de bienes.

**III. CIERRE.**

**I. INSTALACIÓN**

Preside la audiencia el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia.

El Despacho advierte que se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma. De igual forma se informa que el acta solo tendrá la parte resolutive de las providencias que profieran en la audiencia (art. 107 del C.G.P.).

De conformidad al poder actúa como:

Apoderado	Poderdante
Claudia Elena Ortega	Protección
Claudia Elena Ortega	Colpensiones

Carlos Arturo Leon Padilla	Departamento del Meta
Héctor José Gonzalez Zapata	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Daniel Salamanca Perez	Banco Colpatría S.A.

## II. DESARROLLO.

### 1. Cuestiones previas.

#### Incidente de remoción del liquidador

Realizado el recuento de los antecedentes del incidente propuesto por Néstor Anyelo Martínez el Despacho, previo a las consideraciones dadas en audiencia dictó el auto del cual se transcribe la parte resolutive a continuación:

#### “RESUELVE

**Primero.** Desestimar los cargos propuestos por Néstor Anyelo Martínez, frente al incidente de remoción del liquidador.

**Segundo.** Cerrar el incidente.

**Tercero.** Archívense las actuaciones del incidente propuesto.”

La anterior providencia quedó notificada y ejecutoriada en estrados.

### 2. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto e inventario valorado.

Una vez realizadas las correspondientes consideraciones frente a las objeciones planteadas contra el proyecto de Graduación y Calificación de Créditos, Determinación de Derechos de Voto y el Inventario Valorado, el Despacho continuó dictando las siguientes providencias, de las cuales se transcribe la parte resolutive:

#### “RESUELVE

**Primero.** Aceptar los allanamientos realizados por la concursada respecto de las objeciones presentadas por Credicorp Capital, Fiduciaria Bancolombia y Fondo Nacional del Ganado contra el proyecto de calificación y graduación de créditos.

**Segundo.** Aceptar las conciliaciones celebradas por el liquidador de la concursada con la Asociación de Ganaderos de Puerto Lopez, Luis Alexander Díaz y Unigas.

**Tercero.** Desestimar las objeciones de Salud Total y Porvenir, según lo expuesto.

**Cuarto.** Estimar las objeciones de Protección y Colfondos reconociendo los créditos presentados en primera clase laboral, según lo expuesto.

**Quinto.** Desestimar las objeciones presentadas por Transglacial LTDA y Sociedad Ganadera. De Exportaciones - Ganexpo S.A.S, reconociendo los créditos presentados en los legalmente postergados, según lo expuesto y en las condiciones señaladas.

**Sexto.** Estimar la objeción presentada por Pablo Muñoz Gómez (Promotor del terminado proceso de reorganización de Friogan), quedando graduado y calificado en quinta clase pos acuerdo, según lo expuesto.

**Séptimo.** Desestimar las objeciones presentadas por Banco Colpatria y Banco de Occidente contra el proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, según lo anotado.

**Octavo.** Desestimar la objeción presentada por Colpatria y Banco de Occidente contra el Inventario Valorado, en los términos y condiciones señaladas.

**Noveno.** Aprobar la graduación y calificación de créditos de la sociedad concursada y ajustados conforme a lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones.

**Décimo.** Aprobar la determinación de derechos de voto de la sociedad concursada y ajustados conforme a lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones.

**Décimo Primero.** Aprobar el inventario valorado de bienes de la deudora radicado con el número 2017-01-116319.

**Décimo Segundo.** Advertir al liquidador sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la sociedad en insolvencia pagó inversiones representadas en Bonos para la Seguridad y/o Bonos para la Paz, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

Esta providencia queda notificada en estrados.

En este punto, los siguientes acreedores presentaron solicitud de aclaración frente a la providencia proferida: Banco de Occidente, Pablo Muñoz, BBVA Colombia,

Unigas, Ministerio de Agricultura, Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y Banco Colpatría.

Las anteriores aclaraciones se dieron con la lectura de la parte resolutive en los términos señalados y se advirtió que la intervención del IDEA constituye un Recurso de Reposición y se resolverá conforme sea el respectivo espacio en la audiencia.

La decisión quedó notificada y ejecutoriada en estrados.

Acto seguido y conforme a lo dispuesto, IDEA recurre la decisión solicitando se dé el mismo tratamiento que al Banco de Occidente, frente al crédito garantizado, frente al cual el liquidador descorre el traslado indicando que no posee las mismas garantías y sus intereses deben ser postergados.

El Despacho desestima el recurso, dado que el recurrente no posee la misma calidad de garantizado como si lo demostró el Banco de Occidente.

Recurre la apoderada de Colpensiones y Protección, señalando que después de un trabajo de depuración, sus representadas arrojan un saldo de deuda de \$2.200.00 pesos como deuda real y 2'267.000.00 como deuda presunta para Colpensiones y \$104.633.00 como capital y \$330.400.00 de intereses para Protección a lo cual el Liquidador en el descorre se allana.

El Despacho, en atención a lo manifestado accede a lo argumentado por la recurrente, estimando el respectivo recurso.

Interpone recurso de reposición el apoderado del Banco Colpatría, argumentando que su acreencia debe ser reconocida en su totalidad dado que nos encontramos en el escenario de la liquidación y no en el recuperatorio, al haber desistido de su objeción en la reorganización, no hubo pronunciamiento de fondo frente a su acreencia. El liquidador descorre el traslado argumentando que no se trata de un crédito nuevo y que se está tratando de revivir etapas ya precluidas.

El Despacho desestima el respectivo recurso, haciéndose las consideraciones frente a los efectos que trae el artículo 314 del C.G.P., con respecto al desistimiento.

Interpone recurso Pablo Muñoz, solicitando que su acreencia reconocida sea gasto de administración, dado que se tratan de honorarios por su calidad de promotor.

El Despacho desestima el recurso, considerándose el hecho objetivo de su causación.

La decisión quedó notificada y ejecutoriada en estrados, siendo las 12:30 m., se da un receso, para reanudar a las 2:30 pm.

### 3. De las solicitudes de exclusión de bienes

Una vez realizadas las correspondientes consideraciones frente a las solicitudes de exclusión de bienes elevadas por BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO COLPATRIA y BANCO DE OCCIDENTE, el Despacho continuó dictando la siguiente providencia, de las cuales se transcribe la parte resolutive:

#### “RESUELVE

**Primero:** Negar la solicitud de exclusión de bienes elevada por Bancolombia y Colpatría, de conformidad con lo anotado.

**Segundo:** Acceder a la exclusión de bienes elevada por el BBVA y Banco de Occidente en los términos y condiciones definidos en esta audiencia.

**Tercero:** Ordenar a BBVA y Banco de Occidente para que en conjunto con el liquidador, dar aplicación a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1676, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.47 del Decreto 1835 de 2015, en lo pertinente teniendo en cuenta que los bienes excluidos hacen parte de la unidad económica de la concursada.

**Cuarto:** Ordenar al liquidador y a BBVA y Banco de Occidente, que dentro de los dentro de los 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, determinen el valor de la obligación garantizada y el respectivo ajuste a la calificación y graduación de créditos e inventario de la concursada.”

Esta providencia queda notificada en estrados.

Interpone recurso de reposición la apoderada del BBVA, argumentando que su la exclusión solicitada fue frente a la planta de Villavicencio bajo el artículo 55 de la Ley 1116 de 2006 y la Dorada bajo la Ley 1676 y por tanto el tratamiento es diferente.

Por otra parte, interpone recurso el apoderado del Banco Colpatría, allegando precedente de la Superintendencia de Sociedades frente a hechos similares en proceso de Datapoint y señalando en la misma vía que el anterior recurso.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

6/6  
ACTAS  
2017-01-335918

FRIGORIFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S. A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

El Despacho agrupa los dos recursos y los desestima teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1676, y aclara que no existen dos vías diferentes para la exclusión de bienes, por temas de garantías frente a los contratos de fiducias.

Interpone recurso de reposición el liquidador apara que se suspendan los efectos de la exclusión dada la orden del ordinal 4 del Auto de Apertura de Friogan, que conmina al liquidador que se busque una reorganización empresarial. Este Recurso fue descorrido por Banco de Occidente y BBVA, solicitando se mantenga la decisión.

El Despacho desestima el recurso, dado que la parte resolutive fue clara, y los términos de Ley son perentorios y se deben tener en cuenta para que se estudie y se proceda a la reorganización, hasta antes que se efectúe la respectiva adjudicación de bienes.

La decisión quedó notificada y ejecutoriada en estrados. A las 3:19 p.m., se da por terminada la audiencia, y en constancia firma quien presidió,

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: OBJECIONES

Func. D5948

Anexos. Listado de asistencia a la audiencia / Poderes

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.

